



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 001.CTDAO.10-09.2018

Álvaro Obregón, Ciudad de México, 10 de septiembre de 2018:

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, respecto a lo requerido en las solicitudes de información con folios **0401000134518, 0401000141618, 0401000142618** ingresadas por C. Nahu López Ramírez en la cual solicita: *"Copia simple de la licencia de construcción, la manifestación de construcción, el aviso de termino de obra y el aviso de uso y ocupación de la obra del condominio denominado Puerta Santa Lucia en Av. Tamaulipas 1236 col. Estado de Hidalgo Del. Álvaro Obregón. Esto se solicita porque la obra no cuenta con la toma de gua residencial ni la conexión del drenaje."* (Sic) -----

Con forme a lo señalado en el oficio CDU/UDMLCA/1296/2018 signado por el Arq. Miguel Ángel Segura Guzmán, Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. -----

Se propone la entrega de la documentación en su **versión pública de 6 fojas, las cuales contienen de los siguientes datos personales: domicilio, número telefónico, correo electrónico y firma del representante legal; número de cuenta catastral; firma, domicilio, número telefónico y firma del Director Responsable de Obra; firma del Corresponsable en Seguridad Estructural, firma del Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico; firma del Corresponsable en Instalaciones.** -----

Lo anterior con fundamento en lo establecido en I artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Precizando que la clasificación se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos: 6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aun después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado

SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5276 6827



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
Coordinación de Transparencia e Información Pública

**ACUERDO No. 001.CTDAO.10-09.2018**

la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL para el caso No. 001.CTDAO.10-09.2018. -----

Así lo proveyeron y firman al calce para constancia legal, los integrantes asistentes a la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.



**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

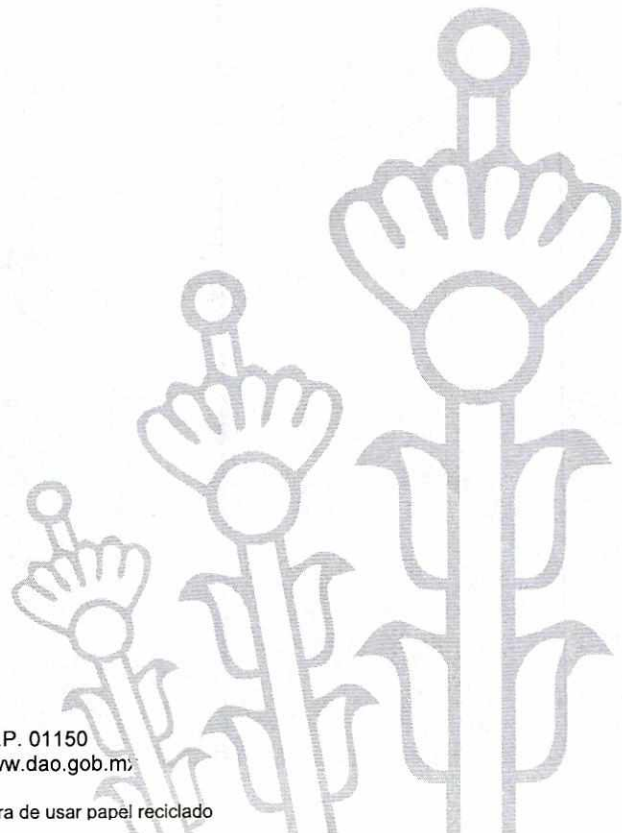
Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: oip.dao@gmail.com    Página web: www.dao.gob.mx

Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado





CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 002.CTDAO.10-09.2018

Álvaro Obregón, Ciudad de México, 10 de septiembre de 2018:

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000139318** ingresada por C. Mario Ulloa Hernández en la cual solicita: *"copias de la Registro de Manifestación de Construcción AOB-1703-2015 de fecha 9 de abril de 2015, que pertenece al inmueble ubicado en la calle Luis Kuhne 48, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, la cual esta en el archivo de Obras de esa Delegación."* (Sic) -----

Con forme a lo señalado en el oficio CDU/UDMLCA/1447/2018 signado por el Arq. Miguel Ángel Segura Guzmán, Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios.-----

Se propone la entrega de la documentación en su **versión pública de 13 fojas, las cuales contienen de los siguientes datos personales: nombre, domicilio, número telefónico, correo electrónico y firma del propietario; número de cuenta catastral; firma, domicilio, número telefónico y firma del Director Responsable de Obra.** -----

Lo anterior con fundamento en lo establecido en I artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Precizando que la clasificación se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos: 6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL para el caso **No. 002.CTDAO.10-09.2018.** -----

Así lo proveyeron y firman al calce para constancia legal, los integrantes asistentes a la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.



*[Handwritten signature]*

SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.m.  
Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 003.CTDAO.10-09.2018

Álvaro Obregón, Ciudad de México, 10 de septiembre de 2018:

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, respecto a lo requerido en las solicitudes de información con folios **0401000145618, 0401000145718, 0401000145818, 0401000146018, 0401000146118, y 0401000146218** ingresadas por el C. Rafael Cabrera donde solicita: *"Copias Simples, En Formato De Versión Pública, De La Manifestación De Construcción Del Domicilio Benito Juárez 53 Bis, Colonia Tlacopac, Álvaro Obregón, Que Se Haya Emitido Entre Los Años 2000-2018."* (Sic) -----

Conforme a lo señalado en el oficio No. CDU/UDMLCA/14742018 signado por el Arq. Miguel Ángel Segura Guzmán, Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. ----- Se propone la entrega de la documentación en su **versión pública de 8 fojas, las cuales contienen de los siguientes datos personales: nombre, domicilio, número telefónico y firma del propietario y representante legal; número de cuenta catastral; firma, domicilio, número telefónico y firma del Director Responsable de Obra.** -----

Lo anterior con fundamento en lo establecido en I artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Precisando que la clasificación se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos: 6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL para el caso No. **003.CTDAO.10-09.2018.** -----

Así lo proveyeron y firman al calce para constancia legal, los integrantes asistentes a la Segunda



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado

SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5276 6827



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
Coordinación de Transparencia e Información Pública

**ACUERDO No. 003.CTDAO.10-09.2018**

**Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.**

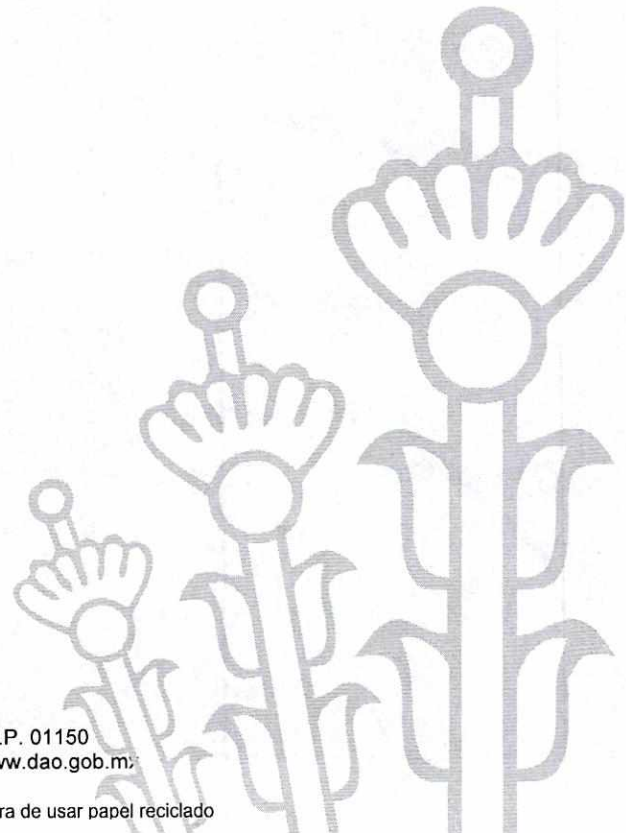


**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com    Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado





CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 004.CTDAO.10-09.2018

Álvaro Obregón, Ciudad de México, 10 de septiembre de 2018:

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000134118** ingresada por C. Julio Cesar Guerra Carrizosa en la cual solicita: "Copia Del Recibo De Pago Respecto Del C. Julio Cesar Guerra Carrizosa, Con Numero De Plaza Eventual 16012875 Y Numero De Empleado 961906, Respecto De Los Meses De Enero Y Febrero Del Año En Curso. Asimismo Cualquier Documento Que Avale Su Alta Y/O Baja Como Empleado Eventual, De Base O Cualquier Tipo De Contratación En Esta Delegación." (Sic). -----

Conforme a lo señalado en el oficio **DAO/DGA/DRH/CI/4829/2018** signado por el Director de Recursos Humanos, Lorenzo S. Mollinedo Bastar, mediante el cual emite una respuesta complementaria, una vez teniendo conocimiento del ingreso del recurso de revisión con expediente RR.IP.1289/2018. Se propone la entrega de la documentación en su **versión pública de dos fojas útiles, la cual es una versión pública de la cual se han eliminado los datos personales contenidos que consisten en: CURP (Clave Única de Registro de Población) Y RFC (Registro Federal de Contribuyentes).** -----

Lo anterior con fundamento en lo establecido en I artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Precizando que la clasificación se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos: 6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL para el caso **No. 004.CTDAO.10-09.2018.** -----

Así lo proveyeron y firman al calce para constancia legal, los integrantes asistentes a la Segunda



SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx

Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
Coordinación de Transparencia e Información Pública

**ACUERDO No. 004.CTDAO.10-09.2018**

**Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.**



**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**  
Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com    Página web: www.dao.gob.m.  
Tels.: 5276 6827  
Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado

